

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
157/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente del Ministro Irving Espinosa Betanzo, formulado en relación con la mencionada ejecutoria.	Sin registro

Documentales que se recibieron el día de hoy, mediante oficio SGA/MAAS/2062/2025 del Secretario General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiséis.

Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio y voto de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y parcialmente fundada** esta acción de inconstitucionalidad; por tanto, con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes, al Municipio de Tlapacoyan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, encargado de la aplicación de las normas impugnadas declaradas invalidas y a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

De conformidad con lo determinado por el Tribunal Pleno, para el eficaz cumplimiento de la sentencia, también **deberá notificarse** a la Fiscalía General, al Tribunal Superior de Justicia, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y de Apelación del **Séptimo Circuito**, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en la mencionada entidad federativa.

En virtud que el Municipio y las demás autoridades precisadas en el párrafo anterior, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2024

gírense los **despachos 31/2026 y 32/2026** a los Juzgados de Distrito en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con residencia en Xalapa (para notificar al Municipio de Tlapacoyan, Fiscalía General, Tribunal Superior de Justicia, Tribunales Colegiados de Apelación del Séptimo Circuito y del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado) y Boca del Río (para notificar a los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Séptimo Circuito), por conducto de las Oficinas de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión a los órganos auxiliares que al devolver los despachos únicamente deben remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación